

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 063
SERIE 2003-2004**

PARA DELEGAR EN LA LCDA. ELSIE L. PRIETO FERRER, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME EL ARTÍCULO 3.009 (x) DE LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le corresponde la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (x) de la referida Ley establece entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde las siguientes:

- Delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.

POR CUANTO: Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 3.009 (x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autonomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en la Lcda. Elsie L. Prieto Ferrer, Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan la facultad de firmar la Escritura de Sesión y Enmienda de Arrendamiento intitulada “Deed of Assignment and Amendment of Real Property Lease” entre El MSJ – Waterfront Hotel Associates , S.E. - Old San Juan Associates LP, SE. Y First Bank of Puerto Rico.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de febrero de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE